



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con más oportunidades"*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 15 de julio de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 14 de julio de 2020, Dictamen N° 005-2020-FIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 14 de julio de 2020, suscrito por la comisión permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194, que las Municipalidades Distritales Son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad Tributaria; correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme el numeral 4 del artículo 200 de nuestra carta magna;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78° establece la Delegación de Competencia de un Órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole - entre otras - técnicas.

Que, mediante informe N° 012-2020-MDSJB/GAT de fecha 01 de junio del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, propone el beneficio social tributario 2020 "PONTE AL DIA CON TUS TRIBUTOS MUNICIPALES", el cual establece un régimen de descuento en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para contribuyentes puntuales que sólo adeuden el año 2020; así también, un beneficio tributario de descuento en materia de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2019, para aquellos contribuyentes y/o administrados que cancelen la totalidad de la deuda del ejercicio 2020, a fin de promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de San Juan Bautista y reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes deudores por sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, mediante el cual se pretende incrementar la recaudación y el sinceramiento de la deuda, brindando facilidades de pago a los contribuyentes que por uno u otro motivo se han visto imposibilitados de pagar la deuda tributaria y a través de los años han ido acumulando sus deudas, la gran mayoría por no contar con la capacidad de cumplir con su obligación tributaria, es así que la presente Ordenanza va orientado y dirigido a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"



contribuyentes a fin de que puedan cumplir y actualizar sus tributos, efectuando sus pagos por medio del beneficio social tributario;

Que, es objetivo de la actual Gestión Municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributarias;



Que, teniendo en consideración la situación económica precaria y capacidad contributiva de la población, por los sucesos acontecidos en el presente año 2020 basados en el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional sobre brote del COVID-19; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el mismo que declara el Estado de Emergencia Nacional con inicio el 16 de marzo, disponiendo así el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así también teniendo en cuenta sus prórrogas; y en consideración al impacto económico en la que afectará a un gran sector de contribuyentes del Distrito de San Juan Bautista, el mismo que no permitiría afrontar los intereses generados así como los gastos administrativos en distintos procesos de cobranza, resulta conveniente que se otorgue el Beneficio Social Tributario - "PONTE AL DIA CON TUS TRIBUTOS MUNICIPALES".



Que, mediante Dictamen N° 005-2020-FIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 14 de julio de 2020, suscritico por la comisión permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, dictamina procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales "Ponte Al Día Con Tus Tributos", el mismo tratado en Sesión de fecha 14 de abril de 2020, se acordó por unanimidad, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios Tributarios de Descuento de Intereses y Reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales "Ponte Al Día Con Tus Tributos";



Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, "PONTE AL DIA CON TUS TRIBUTOS MUNICIPALES"



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de descuento de intereses y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, "PONTE AL DÍA CON TUS TRIBUTOS MUNICIPALES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE. La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, la cual establece un régimen de beneficio social a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2020 por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales con la condición que cumplan con el pago total del ejercicio 2020 del impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 30 de setiembre del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REGIMEN DE BENEFICIOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"*



El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

**BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS EN INTERESES, REAJUSTES DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:**

CONCEPTO	DESCUENTO
INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE TODOS LOS AÑOS	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES AÑO 2020	70%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2016 AL 2019	60%
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2015 Y AÑOS ANTERIORES	100%

ARTÍCULO QUINTO.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA-IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales

- Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, para acogimiento del beneficio de los años anteriores.
- No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- En caso de encontrarse inafecto y/o exonerados al pago del impuesto predial, el contribuyente con el beneficio de pensionista, patrimonio cultural u otros, sean personas naturales y jurídicas, no gozarán del beneficio.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS

Los contribuyentes para acogerse al presente beneficio tributario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo (P.U)
- Presentación de DNI original y/o carta poder simple

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.
- Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias.

ARTÍCULO NOVENO.- FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado

ARTÍCULO DÉCIMO.- SOBRE LAS COMPENSACIONES





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"**



No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUTORIZAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisanjuanbautista) para su difusión.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación teniendo en cuenta el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria, aprobar las normas complementarias de los dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorroga el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradice lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Maria Luz Palomino Prado
Lic. Maria Luz Palomino Prado
ALCALDESA